

INSTRUCCIÓN Nº 5/2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE, SOBRE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS Y DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL CURSO 2009/2010.

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 1.2. Oferta de Enseñanzas.
 - 1.2.1. Enseñanzas de personas adultas y enseñanzas a distancia dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del Sistema educativo.
 - 1.2.2. Formación para obtener y mejorar la cualificación profesional.
 - 1.2.3. Cursos autorizados de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo.
 - 1.2.4. Programas no formales de educación de personas adultas.

2. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS.

- 2.1. Profesorado.
- 2.2. Medidos didácticos.
- 2.3. Atención tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas a Distancia:
 - 2.3.1. Semipresencial.
 - 2.3.2. Proyecto @vanza.
- 2.4. Evaluación.

3. DISPOSICIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo IX dedicado a la educación de personas adultas, indica en el artículo 66.1 que estas enseñanzas *tienen la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.*

El artículo 68 de la citada Ley establece que *Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.*

El Decreto 190/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Educación, en su artículo 6.1.d), establece que, entre otras funciones, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente *la ordenación y ejecución de planes y programas educativos de personas adultas y educación a distancia.*

Por todo ello, y con el fin de unificar criterios respecto a la organización y desarrollo de las enseñanzas dirigidas a personas adultas, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Instrucción:

1.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Instrucción tiene por objeto concretar la ordenación de las Enseñanzas dirigidas a personas adultas y las enseñanzas en la modalidad a distancia.

2.- Se aplicará en todos los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas, en cualquiera de sus modalidades, en el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Oferta de Enseñanzas.

3.- En el curso 2009/2010, las enseñanzas dirigidas a personas adultas y de educación a distancia, en el ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura serán, con carácter general, las siguientes:

1.2.1. Enseñanzas de personas adultas y enseñanzas a distancia dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del Sistema educativo.

- ❑ Enseñanzas Iniciales de personas adultas.
- ❑ Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la modalidad presencial, a distancia semipresencial y a través del Proyecto @vanza.
- ❑ Módulos voluntarios de PCPI en la modalidad a distancia a través del Proyecto @vanza.

- ❑ Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en sus respectivas modalidades.
- ❑ Enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la modalidad a distancia semipresencial y a distancia del Proyecto @vanza.

1.2.2. Formación para obtener y mejorar la cualificación profesional.

- ❑ Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- ❑ Oferta a distancia on-line a través del Proyecto @vanza de determinados módulos de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo dirigida a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

1.2.3. Cursos autorizados de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo.

- ❑ Cursos autorizados por la Consejería de educación para la preparación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional del Sistema Educativo.
- ❑ Cursos autorizados por la Consejería de educación para la preparación de la parte común de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo.

1.2.4. Programas no formales de educación de personas adultas.

- ❑ Programas de preparación de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
- ❑ Programas de preparación de pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo:
 - ❑ A ciclos de grado medio.
 - ❑ A ciclos de grado superior.
 - ❑ A la universidad para mayores de 25 años.
- ❑ Programas de apoyo tutorial a alumnado matriculado en la modalidad a distancia del Proyecto @vanza de los módulos voluntarios de un PCPI.
- ❑ Programas de Iniciación a la lecto-escritura
- ❑ Programas de adquisición Inicial de competencias básicas.
- ❑ Programas de desarrollo de competencias básicas.

- ❑ Programas de Alfabetización digital.
- ❑ Programas de Lengua y cultura españolas para extranjeros.
- ❑ Programas de Lengua extranjera para castellanohablantes.
- ❑ Cursos que posibiliten el acceso al mundo laboral y a la promoción profesional.
- ❑ Programas para el conocimiento de Extremadura.
- ❑ Otros cursos dirigidos a personas adultas que fomenten su desarrollo personal y social.

4.- Todos los centros y aulas de educación de personas adultas ofertarán, en todo caso, las Enseñanzas Iniciales y el Nivel I de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

5.- Los centros de educación de personas adultas podrán ofertar las siguientes enseñanzas, siempre y cuando cuenten con autorización de la Consejería de Educación para ello:

- ❑ El Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas de la modalidad presencial.
- ❑ Modalidad a distancia, ya sea semipresencial ya sea on-line a través del Proyecto @vanza de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas.
- ❑ Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- ❑ Módulos voluntarios de los PCPI, en la modalidad a distancia del Proyecto @vanza.
- ❑ Cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de la parte común de la prueba de acceso a ciclos de grado superior.

6.- Los centros y aulas que, una vez cumplido lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de esta Instrucción, dispongan de recursos humanos, podrán, si existiere demanda, ofertar programas no formales de educación de personas adultas de los contemplados dentro del punto 1.2.4. de la presente Instrucción, siendo preferentes los programas de apoyo tutorial a alumnado matriculado en módulos voluntarios de PCPI en la modalidad a distancia del Proyecto @vanza así como la organización de cursos de preparación de pruebas para el acceso a otros niveles del sistema educativo teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente sobre la organización y oferta de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de formación profesional del sistema educativo en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para el curso 2009/2010, a efectos de autorización y organización de la oferta.

7.- Los centros que oferten programas no formales, incluirán en su Plan Anual de Centro la programación de cada actividad dentro del "Plan de actividades para el desarrollo personal y social". Dicha programación deberá contar, al menos, con los siguientes apartados:

- a) Denominación de la actividad.
- b) Finalidades y objetivos.
- c) Relación con el desarrollo de las competencias básicas.
- d) Contenidos, actividades y criterios de evaluación.
- e) Calendario y duración de la actividad.
- f) Número de participantes.
- g) Profesorado o profesionales que la imparten.

8.- Dentro del proceso de evaluación y revisión del Plan Anual de Centro, el desarrollo del Plan de actividades para el desarrollo personal y social será objeto de seguimiento y evaluación específicos de acuerdo con los criterios establecidos en cada programa o actividad y deberá reflejarse en la Memoria final. A tal efecto, el equipo docente elaborará, al final de cada curso, un dossier que incluirá:

- a) Informe sobre el progreso del alumnado.
- b) Valoración del funcionamiento de las actividades y, en su caso, propuestas de mejora.

1. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS.

2.1. Profesorado.

9.- En los I.E.S. autorizados para impartir estas enseñanzas, el profesorado encargado de impartir la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas deberá realizar alguna acción de formación en Educación de personas adultas o acreditar experiencia con este alumnado.

10. - El profesorado que imparta la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia semipresencial y a través del Proyecto @vanza, deberá acreditar formación y experiencia en la metodología propia de la educación a distancia y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. En todo caso, el profesorado que se incorpore por primera vez a esta modalidad de enseñanza, deberá realizar la actividad formativa que la Consejería de Educación organiza en colaboración con el Ministerio de Educación, sobre el conocimiento de esta metodología específica.

11. - La Consejería de Educación desarrollará programas y actuaciones específicas para la formación del profesorado de estas enseñanzas.

2.2. Medios didácticos.

12. - Los materiales didácticos que se usen en las diferentes modalidades de la oferta formativa recogida en la presente Instrucción tendrán como característica

principal su adaptación a las características de los destinatarios de las mismas, así como su carácter integral, educativo y formativo, fomentando preferentemente la utilización de los recursos de los distintos sistemas multimedia.

13. - No obstante, los centros informarán de los medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas y expondrán en sus tablones de anuncios los lugares donde los estudiantes podrán adquirir los materiales necesarios para un adecuado aprovechamiento de los estudios.

2.3. Atención tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas a Distancia:

2.3.1. Modalidad Semipresencial.

14. - En la modalidad de educación a distancia semipresencial la organización de la atención tutorial deberá regirse por los siguientes aspectos:

- Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado. El horario de tutorías será vespertino-nocturno, si bien en casos justificados, y con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, se podrán establecer horarios de jornada completa a fin de facilitar la asistencia al alumnado.
- Al comienzo del curso se hará público el horario en el que se especificarán la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada módulo de los tres ámbitos de conocimiento, el programa de actividades colectivas, el calendario de evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado.
- Para cada módulo de los tres ámbitos de conocimiento habrá, al menos, una tutoría colectiva semanal. De éstas, al principio de cada módulo, una será de planificación, una intermedia de seguimiento y otra final de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de destrezas de cada ámbito de conocimiento, según un programa de actividades que cada departamento establecerá y dará a conocer al alumnado al comienzo de curso.
- El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.
- En los centros autorizados para impartir esta modalidad, dentro de los órganos unipersonales, se podrá establecer una Jefatura de estudios adjunta de Educación a distancia.
- El jefe de estudios adjunto nombrado para el régimen de educación a distancia, o en su caso el miembro del equipo directivo que asuma estas funciones, confeccionará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general y teniendo en cuenta la

disponibilidad de aulas, profesorado y número de grupos de alumnos, el horario general de tutorías.

2.3.2. Modalidad E-learning. Proyecto @vanza.

15. - En la organización de este tipo de enseñanzas no se contemplará la atención tutorial presencial, salvo que sea imprescindible para el desarrollo de la materia que se imparta, pero en ningún caso será de asistencia obligatoria para el alumnado. Por tanto, el Plan de acción tutorial incluirá actividades de autoaprendizaje del alumnado, atención tutorial virtual y actividades presenciales de formación en el Centro educativo (en condiciones excepcionales).

16. - La función tutorial deberá desarrollarse a través de Internet, debiéndose programar actividades de enseñanza - aprendizaje individuales (mediante correo electrónico e intercambio de archivos, especialmente), de pequeño y de gran grupo (mediante foros, debates y sesiones de conversación en tiempo real), así como tareas que fomenten el aprendizaje colaborativo, la motivación y la participación activa del estudiante, todo ello encaminado al desarrollo de la competencia básica de aprender a aprender.

17. - Cada tutor realizará las funciones correspondientes al ámbito que imparta, cumpliendo las siguientes disposiciones:

- Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de los objetivos.
- Programar, preparar y desarrollar las sesiones de tutoría correspondientes a su especialidad.
- Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios de los módulos del ámbito de conocimiento en el que imparta docencia.
- Responder con prontitud, preferentemente en el plazo de las 48 horas siguientes a su recepción, a las demandas que el alumnado plantee por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.
- Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por el alumnado, reflejando los resultados en los soportes y formatos que se establezcan.
- Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto de la individual como de la colectiva.
- Comunicar a sus estudiantes el día, hora y lugar de realización de todas y cada una de las sesiones de tutoría, pruebas, etc.
- Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de Estudios a distancia referidos al área que imparte.

- Realizar propuestas sobre la modificación de los contenidos curriculares interactivos siguiendo el Protocolo de octubre de 2006 de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
- Participar en las reuniones del equipo educativo de esta modalidad de enseñanza.
- Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del centro educativo.

18. - Para la realización de las actividades de autoaprendizaje que requieren la utilización del equipamiento del centro educativo, el profesor-tutor asistirá al alumnado como administrador de los recursos utilizados. Para ello, se establecerá el horario de acceso a los mismos durante periodos determinados, teniendo en cuenta las circunstancias de los estudiantes para su utilización.

2.4. Evaluación.

19. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 apartado 8 de la Orden de 1 de agosto de 2008, en la modalidad on-line del Proyecto @vanza, la calificación de la evaluación final ordinaria/extraordinaria se ajustará a las siguientes proporciones:

- El 55% de la calificación final corresponderá a la nota del examen presencial.
- El 45% de la calificación final corresponderá a la nota obtenida tras la realización de las tareas o actividades *on-line*.
- En todo caso, será necesaria la superación de la prueba objetiva presencial ordinaria o extraordinaria para la aplicación de las anteriores ponderaciones.

20. - Con el fin de posibilitar la participación del alumnado en las pruebas presenciales de evaluación, podrán habilitarse sedes diferentes a los centros de referencia. En caso de producirse esta situación, la misma será comunicada con suficiente antelación al alumnado.

3. DISPOSICIONES FINALES.

21.- Para cualquier excepción a la norma general o a lo especificado en esta Instrucción, la Dirección del centro solicitará autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

22. En todos los anuncios, folletos, impresos, etc., en los que figure el nombre del centro o se refieran a enseñanzas contenidas en la presente Instrucción se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002 de 29 de enero por el que se regula la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como las normas establecidas en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura.

23. Referencias de género. Todas las referencias para las que en esta Instrucción se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Mérida, a 28 de julio de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y APRENDIZAJE PERMANENTE

Fdo. María del Carmen Pineda González.